

RNRH-IPOZO-2508

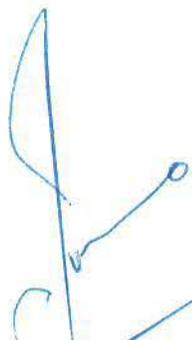
REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las once horas con cincuenta y siete minutos del día veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO**, ubicado en KM. 82 CARRETERA ZACATECOLUCA A USULUTÁN, DISTRITO DE TECOLUCA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE SUR, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE de las siguientes características:

Pozo	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.508	0.3556	30	4	13.4397	-88.7322

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **1092**, a favor de **INVESTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFÍQUESE.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**



RNRH-IPOZO-2508 INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por INVESTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en un inmueble ubicado en el domicilio de KM 82 CARRETERA ZACATECOLUCA A USULUTÁN, DISTRITO DE TECOLUCA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE SUR, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por INVESTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

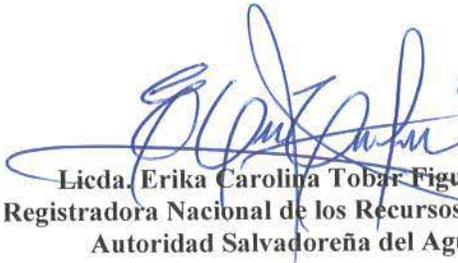
1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES**, a **INVESTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en un inmueble ubicado en KM 82 CARRETERA ZACATECOLUCA A USULUTÁN, DISTRITO DE TECOLUCA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE SUR, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: “*VI. RECOMENDACIONES* Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción de los pozos solicitada por INVESTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el inmueble ubicado en Km 82 Carretera Zacatecoluca a Usulután, Distrito de Tecoluca, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente, tomando como referencia las coordenadas geográficas de los pozos indicados en Tabla 1, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado.”; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: “*VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO* 1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, la solicitante deberá obtener la Autorización para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Presentar las coordenadas en formato “latitud, longitud” utilizando el sistema geodésico de coordenadas geográficas WGS84 (World Geodetic System 1984), con una precisión de seis cifras decimales (por ejemplo, Latitud 13.700243, Longitud -89.223490) con una exactitud milimétrica, esto podrá realizarse a través del traslado de coordenadas topográficas desde un punto geodésico, empleando GPS diferencial (receptor GNSS) u otras técnicas avanzadas que garantice la certeza del dato, información que deberá presentar junto al trámite de autorización del pozo del numeral anterior. 3. Instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos de consumo a la dirección <https://www.asa.gob.sv/canones/>. 4. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 5. Entregar a la ASA un informe el cual incluya la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua.” “El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de

estricto cumplimiento contenidas en el presente dictamen, podría suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes."

2. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
3. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
4. Inscribise en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.


Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa
Registradora Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

